



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4210

C/1857/2026

Montevideo, 26 de febrero de 2026

Señor Ministro de Ambiente,
profesor Edgardo Ortuño.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por la Representante Nacional Nicolle Salle.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 26 de febrero de 2026.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Sr. Sebastián Valdomir.

De mi mayor consideración:

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República solicito a usted tenga a bien cursar el presente pedido de informes dirigido al Ministerio de Ambiente (MA), a efectos de que se sirva proporcionar la siguiente información en relación con las actividades de prospección sísmica autorizadas en aguas jurisdiccionales de la República Oriental del Uruguay:

1. En relación a la denuncia presentada ante la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH):

- a) Remita copia completa de la respuesta enviada por el Ministerio de Ambiente a la INDDHH, en el marco de la denuncia referida a las actividades de prospección sísmica y sus impactos sobre el ambiente y derechos fundamentales.
- b) Indique bajo qué fundamentos jurídicos y técnicos se habría sostenido, según surge del documento mencionado, que "el contrato con las petroleras tiene prioridad", y cómo dicha afirmación se concilia con los principios de prevención y precaución ambiental, el principio pro persona y las obligaciones del Estado uruguayo en materia de derechos humanos y protección ambiental.

2. En relación a los contratos con empresas petroleras:

- a) Remita copia de los contratos vigentes entre el Estado uruguayo (a través del MA o ANCAP u otro organismo) y las empresas autorizadas a realizar actividades de prospección sísmica, detallando fecha de firma, duración, condiciones de salida, cláusulas de confidencialidad y mecanismos de resolución de conflictos.
- b) Informe si dichos contratos contienen cláusulas que limiten la potestad del Estado de suspender o condicionar actividades por razones de protección ambiental o derechos humanos.

3. Sobre las evaluaciones de impacto ambiental:

- a) Remita la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) presentada para estas actividades, y toda documentación técnica asociada, incluyendo los dictámenes técnicos de DINACEA u otra repartición.
- b) Indique si se aplicaron los principios de precaución y prevención en el análisis de estos proyectos, en especial respecto a impactos sobre la fauna marina, comunidades costeras y áreas protegidas.

c) Detalle las medidas de mitigación, control y monitoreo ambiental exigidas a las empresas contratistas.

4. Sobre participación pública y consulta:

a) Informe si se realizó alguna instancia de consulta o audiencia pública, y en su caso, remita actas y resultados de las mismas.

b) Indique si se dio participación a las comunidades costeras, pueblos originarios, organizaciones socioambientales o académicos independientes.

5. En relación a acciones de seguimiento o fiscalización:

a) Detalle los mecanismos de seguimiento y control dispuestos por el Ministerio sobre las actividades de prospección sísmica.

b) Informe si se han registrado incidentes, afectaciones o denuncias posteriores a la autorización, y qué acciones ha tomado la cartera al respecto.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.



Dra. Nicolle Salle
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 26/2/26	CARPETA Nº 1857/026
HORA 14:03	ASUNTO Nº 4522
FUNCIONARIO 	